

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8



**DECRETO No 119 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE  
LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA**

En ejercicio de las facultades, en especial las conferidas por el **Acuerdo N° 017 de 2022**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 363 de la constitución política establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
3. Que en el Artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez; además la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, Económica y transparencia, siempre en garantía de interés general.
4. Que el Honorable concejo Municipal, mediante Acuerdo Número 017 de 2022 Estatuto tributario Municipal en su artículo 6 determina las facultades al alcalde para emitir actos administrativos respecto al procedimiento tributario.
5. Que, a la luz de los postulados de eficiencia, eficacia y economía, es pertinente el desarrollo de actividades que propendan por el mejoramiento continuo de los procesos administrativos que se siguen al interior de la administración pública.

En merito a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** para la vigencia fiscal 2024 hasta.

**31 DE MARZO DE 2024**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los contribuyentes que cancelen después del 31 de Marzo de 2024, deberán cancelar el impuesto cargo más interés moratorio que se causen con la tasa efectiva de su usura vigente para cada mes certificada por la superintendencia financiera de Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8



**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS** para le vigencia fiscal 2023 año gravable 2024, El pazo para declarar y pagar la totalidad de la obligación tributaria.

Fíjese como plazo máximo para presentar la declaración privada de ingresos por el año gravable 2023 del impuesto anual de industria y comercio, avisos y tableros, Sobretasa Bomberil del periodo gravable 2024 el siguiente:

**31 DE MARZO DE 2024**

Posterior a dicha fecha se establecerá la sanción por extemporaneidad sin perjuicio a los intereses que tenga lugar.

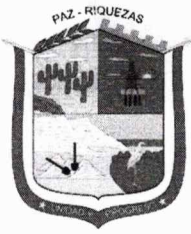
**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DE RETENCION EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** para le vigencia fiscal 2024.

Los siguientes son los plazos para presentar y pagar las declaraciones de manera bimestral por concepto de Retención al Impuesto de Industria y Comercio, año 2024.

MES	PLAZOS
Enero y Febrero	15 de marzo de 2024
Marzo y Abril	17 de Mayo de 2024
Mayo y Junio	14 de Julio de 2024
Julio y Agosto	19 de Septiembre de 2024
Septiembre y Octubre	15 de noviembre de 2024
Noviembre y Diciembre	16 de enero de 2025

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR LAS FECHAS DE PAGO DE SOBRETASAS A LA GASOLINA MOTOR** para le vigencia fiscal 2024 de la siguiente forma:

MES	PLAZOS
Enero	Febrero 16 de 2024
Febrero	Marzo 15 de 2024
Marzo	Abril 16 de 2024
Abril	Mayo 17 de 2024
Mayo	Junio 17 de 2024
Junio	Julio 17 de 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8



Julio	Agosto 16 de 2024
Agosto	Septiembre 17 de 2024
Septiembre	Octubre 17 de 2024
octubre	18 de Noviembre de 2024
Noviembre	Diciembre 16 de 2024
Diciembre	Enero 17 de 2025

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en las carteleras dispuestas para ello en las instalaciones de la alcaldía municipal de Manaure la Guajira, Emisora Local, Perifoneas, Páginas web, Tablero y Vallas.

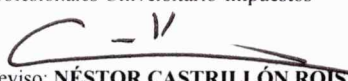
**ARTÍCULOS SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Manaure la Guajira, a los 30 días del mes de noviembre de 2023

  
**ELVEN MANUEL MEZA BARROS**  
Alcalde Municipal

  
Elaboro: **LUISA RAMIREZ MARQUEZ**  
Profesionales Universitario-Impuestos

  
Reviso: **NÉSTOR CASTRILLÓN ROIS**  
Secretario Administrativo y Financiero